



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 15 del programa
Cultura de paz

**China, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del),
Malasia, Tailandia y Zimbabue: proyecto de resolución**

Un mundo contra la violencia y el extremismo violento

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Reafirmando sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 39/11, de 12 de noviembre de 1984, 49/60, de 9 de diciembre de 1994, 53/243, de 13 de septiembre de 1999, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, 56/6, de 9 de noviembre de 2001, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, 64/14, de 10 de noviembre de 2009, 66/171, de 19 de diciembre de 2011, 67/99, de 14 de diciembre de 2012, y 67/173, 67/178 y 67/179, de 20 de diciembre de 2012, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing², y reafirmando también su resolución sobre el examen más reciente de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³, en que instó a los Estados Miembros a que se unieran contra el extremismo violento cuando condujera al terrorismo, y sus resoluciones 69/174 y 69/175, de 18 de diciembre de 2014,

Recordando con aprecio el debate temático de alto nivel de la Asamblea General sobre el tema “Promoción de la tolerancia y la reconciliación: fomento de sociedades pacíficas e inclusivas y lucha contra el extremismo violento”, celebrado los días 21 y 22 de abril de 2015, y las conversaciones de alto nivel sobre las religiones para la paz que celebró el 6 de mayo de 2016,

Reafirmando que los propósitos y principios consagrados en la Carta incluyen, entre otros, el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la adopción de otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas

¹ Resolución 217 A (III).

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución 70/291.



internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Subrayando que todos los Estados Miembros se han comprometido a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de intolerancia, extremismo violento, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de promover y fomentar el respeto universal de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin hacer distinción, y reafirmando también que los Estados tienen la obligación de proteger y respetar todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

Convencida de que las guerras y los conflictos armados pueden conducir a la radicalización y a la propagación del extremismo violento, así como obstaculizar el desarrollo de las sociedades humanas y poner en peligro el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que es responsabilidad primordial de todo Estado asegurar una vida pacífica y sin violencia para su pueblo, respetando plenamente sus derechos humanos sin distinción alguna, convivir en paz con sus vecinos, respetando plenamente la independencia política y el principio de igualdad soberana de los demás Estados, y ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que, como se afirma en el preámbulo de la Carta, la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para alcanzar los objetivos de impedir la guerra y mantener la paz perseguidos por las Naciones Unidas, y convencida de que el respeto y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, así como la tolerancia, el reconocimiento y aprecio de los demás y la capacidad de convivir con otros y de escucharlos, constituyen un fundamento sólido de toda sociedad y de la paz,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General y su Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones a fin de promover un mayor entendimiento y respeto entre las civilizaciones, culturas y religiones,

Reafirmando que el extremismo violento es una grave preocupación común a todos los Estados Miembros, que amenaza la seguridad y el bienestar de las sociedades humanas, y convencida de que no hay justificación alguna para el extremismo violento, cualquiera que sea su motivación,

Reconociendo la necesidad de un enfoque integral para prevenir el extremismo violento y luchar contra él y para encarar las condiciones que favorecen su propagación, y alentada por la creciente sensibilización a este respecto,

Destacando que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el extremismo violento sean conformes a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y recalando que las medidas contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos, las libertades

fundamentales y el estado de derecho no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente y son esenciales para el éxito en la lucha contra el extremismo violento,

Reconociendo la adhesión de todas las religiones a la paz, decidida a condenar el extremismo violento, que propaga el odio y amenaza la vida de las personas, y reafirmando que el extremismo violento, en todas sus formas y manifestaciones, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reconociendo también las iniciativas locales, nacionales, regionales y multilaterales destinadas a encarar directa e indirectamente los agravios que impulsan el extremismo violento,

1. *Destaca* las obligaciones internacionales que incumben a todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular la de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y la de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con la Carta;

2. *Condena* los ataques contra la población civil, incluidas las mujeres y los niños, en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos los cometidos por extremistas violentos, así como los intentos de frustrar las aspiraciones populares de reforma política, moderación y desarrollo inclusivo en distintas sociedades y de desviarlas del arduo trabajo que requiere el desarrollo para orientarlas hacia la violencia;

3. *Deplora* los ataques contra lugares de culto y santuarios y contra lugares culturales cometidos en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que se unan contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, alienta las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas, y subraya que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural;

5. *Destaca* la importancia de que los Estados condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y se abstengan de invocar toda costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones que les incumben respecto de la eliminación de esa violencia que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁴;

6. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a crear conciencia pública, informar al público sobre los peligros de la intolerancia y la violencia sectaria y reaccionar con medidas y compromisos renovados en apoyo de la promoción de la tolerancia y los derechos humanos, y los invita a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar el fomento de la moderación y la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;

⁴ Resolución 48/104.

7. *Exhorta* a todos los Estados a respetar y proteger, en su lucha contra el extremismo violento, todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como el estado de derecho, y apoyar todas las medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en cooperación con la sociedad civil, para fomentar el entendimiento, la tolerancia y la no violencia, entre otras cosas mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información, fortalecer las instituciones democráticas, asegurar la inclusión de todas las partes en el proceso de desarrollo, eliminar todas las formas de intolerancia y violencia, erradicar la pobreza y el analfabetismo y reducir las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas para no dejar a nadie atrás;

8. *Subraya* la importancia fundamental de la educación, en particular la educación en materia de derechos humanos, como el medio más eficaz de fomentar la tolerancia, prevenir la propagación del extremismo inculcando el respeto a la vida y promover la práctica de la no violencia, la moderación, el diálogo y la cooperación, y alienta a todos los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a este objetivo, entre otras cosas prestando especial atención a la educación cívica y la preparación para la vida cotidiana, así como a los principios y prácticas democráticos, en todos los niveles de la educación académica, no académica e informal, y a este respecto, reconoce los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluida la organización de la conferencia sobre “Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir”, celebrada en Quebec (Canadá) del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2016;

9. *Recomienda* que se fomente la participación de la comunidad en la lucha contra el extremismo violento, entre otras cosas fortaleciendo los lazos entre comunidades y haciendo hincapié en sus vínculos e intereses comunes;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que defiendan la tolerancia y el respeto mutuo y difundan información al respecto, y subraya que los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de las comunicaciones, en particular Internet, pueden contribuir a promover el respeto de todos los derechos humanos, lograr un mayor entendimiento entre todas las religiones, creencias, culturas y pueblos, fomentar la tolerancia y el respeto mutuo y potenciar de esta manera el rechazo al extremismo violento;

11. *Reconoce* que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, especialmente a través de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, en particular Internet, y el pleno respeto a la libertad de buscar, recibir y difundir información pueden contribuir positivamente a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reitera la necesidad de respetar la independencia editorial y la autonomía de los medios de comunicación a este respecto;

12. *Condena enérgicamente* toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los factores que impulsan el extremismo violento, en particular en el caso de las mujeres y los jóvenes, para encontrar soluciones concretas y amplias a esta amenaza;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que se esfuerzen por cumplir de manera adecuada los objetivos establecidos en la presente resolución;

15. *Observa el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento*⁵;

16. *Toma nota del informe elaborado por el Secretario General en respuesta a su resolución 70/109, de fecha 10 de diciembre de 2015, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”*⁶;

17. *Solicita al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros, a solicitud de estos y dentro de los límites de los recursos existentes, a crear conciencia pública sobre los peligros de la intolerancia y fomentar el entendimiento y la no violencia.*

⁵ Véase A/70/674.

⁶ A/72/621.